

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 13 ABR 2023

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Beijing, República Popular China, a efectos de mantener reuniones bilaterales con mandatarios y altas autoridades de ese país, entre los días 16 y 20 de abril de 2023; -----

CONSIDERANDO: I) la necesidad de integrar a la Comitiva Oficial que acompañará al Ministro de Relaciones Exteriores, Francisco Bustillo Bonasso, al señor funcionario del Gabinete del señor Ministro, Embajador Gabriel Bellón;-----

II) que por razones de horario de las reuniones e itinerario de vuelos, el señor Embajador Gabriel Bellón, partirá hacia la ciudad de Beijing, República Popular China, el día 13 de abril de 2023, a la que arribará el día 16 de abril de 2023, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 20 de abril de 2023, a la que arribará el 22 de abril de 2023; -----

III) que el viático diario a otorgar al señor Embajador Gabriel Bellón, para la ciudad de Beijing, República Popular China, es de U\$S 237,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y siete);-----

IV) que al no pernoctar el señor Embajador Gabriel Bellón, en la ciudad Beijing, República Popular China, los días 13, 14, 15, 20, 21 y 22 de abril de 2023, corresponde abatir el viático a otorgar en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002, ascendiendo, por lo tanto a un importe de U\$S 95,00 (dólares estadounidenses noventa y cinco); -----

V) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; art 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de

2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:**

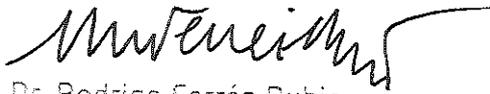
1º- Intégrese a la Comitativa Oficial que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Beijing, República Popular China, al señor Embajador Gabriel Bellón, entre los días 13 y 22 de abril de 2023, a efectos de mantener reuniones bilaterales con mandatarios y altas autoridades de dicho país.-----

2º- El viático correspondiente al señor Embajador Gabriel Bellón, a la ciudad de Beijing, República Popular de China, por 4 (cuatro) días del 16 al 19 de abril de 2023, asciende a un importe diario de U\$S 237,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y siete) y por 6 (seis) días, 13, 14, 15, 20, 21 y 22 de abril de 2023 en la misma ciudad, a un importe diario de U\$S 95,00 (dólares estadounidenses noventa y cinco) y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Beijing - Montevideo para el señor Embajador Gabriel Bellón, no podrá superar los U\$S 4.820,00 (dólares estadounidenses cuatro mil ochocientos veinte), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República